



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El SalvadorN°¹³.....-2024-OGRH-HEVES

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, ²⁴ de ^{enero} del 2024**Visto,**

El Informe N° 00015-2024/GE/OGRH/HEVES(e), sobre licencia sin goce de haber a favor de la servidora CAS **NANCY VICTORIA TANTA CIEZA**;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Nota Informativa N° 00375-2023/UHP/SHCQ/DAAYH/HEVES(E) de fecha 04 de diciembre de 2023, la Unidad de Hospitalización de Pediatría, Cirugía Pediátrica y Neonatología informa a la Jefa de Servicio de Hospitalización – Clínico Quirúrgico que la servidora **NANCY VICTORIA TANTA CIEZA**, identificada con DNI N° 45670379, solicita licencia sin goce de haber por motivos personales por tres (03) meses, al cual brinda autorización a lo solicitado;

Que, mediante Nota Informativa N° 02181-2023/SHCQ/DAAYH/HEVES(e), la Jefa del servicio de Hospitalización Clínico Quirúrgico remite a la Jefa de Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización, la Nota Informativa N° 00375-2023/UHP/SHCQ/DAAYH-HEVES sobre la solicitud de licencia sin goce de haber de la M.C. **NANCY VICTORIA TANTA CIEZA** de la Unidad de Hospitalización de Pediatría;

Que, con Nota Informativa N° 02664-2023/DAAYH/HEVES(E) la Jefe de Departamento de Atención de Atención Ambulatoria y Hospitalización remite al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos la solicitud presentada por la M.C. **NANCY VICTORIA TANTA CIEZA** de Licencia Sin Goce de Remuneraciones, por Motivos Personales;

Que, mediante en Informe Situacional N° 019-2024-AL-OGRH/HEVES, refiere que la servidora **NANCY VICTORIA TANTA CIEZA**, cuenta con Contrato Administrativo de Servicios N° 2102-2022 con fecha de ingreso el 01 de octubre de 2022, en el cargo de Médico Especialista en Pediatría en el Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización - Servicio de Hospitalización Clínica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 a plazo Indeterminado, no registra licencias sin goce de haber;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, define el Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privativa del Estado;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece en su numeral 12.2 del artículo 12° que se suspende la obligación de servicios del trabajador sin contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, el literal g) del artículo 6° del indicado Decreto Legislativo dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;



Que, el numeral 2.12 del Informe Técnico N° 001571-2021-SERVIRGPGSC establece: En ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, y otras licencias sin goce de haber a servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad;

Que, asimismo, mediante el inciso a) del artículo 22° del Reglamento Interno del HEVES aprobado por la Resolución Directoral N° 163-2021-DE-HEVES de fecha 21 de julio de 2021; estableció lo siguiente; "*Por motivos particulares, **concedido hasta por noventa (90) días calendarios, durante un periodo anual y solicitado con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha requerida siempre y cuando cuente con un (1) año de servicios.***";

Que, con Informe N° 00015-2024/GE/OGRH/HEVES(e), el Responsable del Equipo de Gestión del Empleo, concluye declarando procedente la licencia sin goce de haber por motivos particulares, por noventa (90) días calendarios, a partir del 16 de diciembre de 2023 hasta el 14 de marzo de 2024, a solicitud de la servidora CAS **NANCY VICTORIA TANTA CIEZA**, Médico Especialista en Pediatría, al haberse verificado que ingresó a laborar en la Entidad el 01 de octubre de 2022, no registrando licencias sin goce de haber a la fecha y cuenta con la aprobación de su jefatura inmediata;

Que, en mérito al numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisa que " La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción (...);

Con el visto bueno del responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 13.2 del artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR licencia sin goce de haber, por motivos particulares, por noventa (90) días calendarios, con eficacia anticipada a partir del 16 de diciembre de 2023 al 14 de marzo de 2024, a la servidora CAS **NANCY VICTORIA TANTA CIEZA**, Médico Especialista en Pediatría del Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización del Hospital de Emergencias Villa el Salvador, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la interesada.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIA VILLA EL SALVADOR

C.P.C PEDRO/FRANKLIN LEON PAREJA
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS